



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Maestría en Derecho Constitucional mención Derechos Humanos

La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados.

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos.

Autora:

Sayne Xiomara Hurtado Toral

Director:

Dr. Ernesto Rafael González Pesantes, PhD

Loja - Ecuador

2024

Certificación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **GONZALEZ PESANTES ERNESTO RAFAEL**, director del Trabajo de Titulación denominado **La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados.**, perteneciente al estudiante **SAYNE XIOMARA HURTADO TORAL**, con cédula de identidad N° **0801635038**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Titulación**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Titulación**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Titulación del mencionado estudiante.

Loja, 15 de Agosto de 2024



El modo electrónico por el
ERNESTO RAFAEL
GONZALEZ PESANTES

F)
DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002772

1/1
Educamos para **Transformar**

Autoría

Yo, **Sayne Xiomara Hurtado Toral**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y exonero expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 0801635038

Fecha: 10 de agosto del 2024

Correo electrónico: sayne.hurtado@unl.edu.ec

Teléfono: +1 4376888771

Carta de autorización por parte del autor/a, para la consulta, de reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Sayne Xiomara Hurtado Toral**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación denominado, "**La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados**", como requisito para optar por el título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos.

Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, difunda la producción intelectual de la Universidad mediante la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional. Los usuarios podrán consultar el contenido de este trabajo en dicho repositorio, así como en las redes de información nacionales e internacionales con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o la copia del Trabajo de Titulación que realicen terceros.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Firma

Cédula de identidad: 0801635038

Fecha: 10 de agosto del 2024

Correo electrónico: sayne.hurtado@unl.edu.ec

Teléfono: +1 4376888771

Datos Complementarios

Director del Trabajo de Titulación: Dr. Ernesto Rafael González Pesantes, PhD

Dedicatoria

A mi madre, por su amor incondicional y apoyo inquebrantable que me ha guiado y motivado a lo largo de mi vida y en cada camino que he emprendido.

A mis hijos, por entender y aceptar los momentos en los que no pudimos compartir tiempo juntos, gracias por permitirme dedicar este tiempo al estudio, siempre con la esperanza que en el futuro podamos disfrutar de más momentos en familia, con la tranquilidad de haber alcanzado este logro, su amor y paciencia han sido mi mayor motivación.

Sayne Xiomara Hurtado Toral

Agradecimiento

A la Universidad Nacional de Loja, por brindarme el espacio y los recursos necesarios para llevar a cabo este estudio, a mis profesores, cuyo conocimiento y dedicación han sido una fuente constante de inspiración y aprendizaje.

A mi tutor, Dr. Ernesto Rafael González Pesantes PhD, por su apoyo constante, orientación y paciencia a lo largo de este proceso, su guía y acompañamiento ha sido esencial para la culminación exitosa de esta investigación.

A mis compañeros de estudio, por su colaboración, ideas y el espíritu de camaradería que hemos compartido, por estar siempre dispuestos a escuchar y ofrecer su apoyo.

A mi madre y hermanos, por su amor incondicional y por creer siempre en mí.

A mis hijos, por su comprensión y paciencia durante las largas horas dedicadas a este trabajo.

Finalmente, a todas las personas que, de una manera u otra, han contribuido a la realización de este proyecto, muchas gracias.

Sayne Xiomara Hurtado Toral

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización por parte del autor/a, para la consulta, de reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	ix
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	5
4.1 Definición de derecho de repetición.....	5
4.2 Orígenes del derecho de repetición	6
4.3 Derecho de repetición en Ecuador.....	9
4.3.1 Inicios del derecho de repetición en la ley de Ecuador	9
4.3.2 Derecho de repetición en la actualidad en Ecuador	10

4.4 Procedimiento de aplicación del derecho de repetición en Ecuador.....	11
4.4.1 Inconvenientes en la aplicación del derecho de repetición	12
4.4.2 Proyecto de Ley Orgánica de Repetición.....	13
4.5 Aplicación del derecho de repetición en otros países.....	14
4.5.1 Legislación de Chile.....	14
4.5.2 Legislación de Colombia.....	16
4.5.3 Legislación de Canadá.	17
5. Metodología.....	18
6. Resultados	20
6.1 Resultados de Encuesta	20
6.2 Resultados de Entrevistas.....	28
7. Discusión	37
7.1 Verificación de objetivos.....	37
7.1.1 Objetivo principal.....	37
7.1.2 Verificación objetivo específico 1.....	38
7.1.3 Verificación objetivo específico 2.....	39
7.1.4 Verificación objetivo específico 3.....	40
7.2 Respuesta a las preguntas del problema objeto de investigación.	41
8. Conclusiones	42
9. Recomendaciones	44
10. Bibliografía	46
11. Anexos	53

11.1 Formulario de encuesta:	53
11.2 Formulario de entrevista:.....	54
11.3 Certificación de traducción al inglés.	55

Índice de tablas

Tabla 1. Cuadro estadístico.	20
Tabla 2. Cuadro estadístico.	21
Tabla 3. Cuadro estadístico.	22
Tabla 4. Cuadro estadístico.	23
Tabla 5. Cuadro estadístico.	25
Tabla 6. Cuadro estadístico.	26
Tabla 7. Cuadro estadístico.	27

Índice de figuras

Figura 1. Porcentaje de la muestra.	21
Figura 2. Porcentaje de la muestra.	22
Figura 3. Porcentaje de la muestra.	23
Figura 4. Porcentaje de la muestra.	24
Figura 5. Porcentaje de la muestra.	25
Figura 6. Porcentaje de la muestra.	26
Figura 7. Porcentaje de la muestra.	27

1. Título

La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados.

2. Resumen

El informe de investigación titulado "La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados", tiene como objetivo principal, determinar las razones por las cuales el derecho de repetición en Ecuador es ineficiente con relación a la eficacia de ordenamientos jurídicos de otros países, para mejorar el proceso de recuperación de sus recursos económicos. Para alcanzar este objetivo, se han definido tres objetivos específicos: primero, identificar los principales factores e implicaciones que contribuyen a la ineficacia del derecho de repetición en Ecuador; segundo, estudiar el ordenamiento jurídico de aquellos países donde los procedimientos para el derecho de repetición generan eficiencia en la recuperación de recursos económicos; y tercero, plantear propuestas que permitan mejorar el marco normativo, que asegure una cultura de responsabilidad y ética pública para que el Estado ecuatoriano no se afecte en la recuperación de sus recursos económicos. La investigación se basa en un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) y un diseño comparativo y exploratorio. Las técnicas incluyen entrevistas estructuradas con expertos en derecho público y administrativo, funcionarios públicos y revisión bibliográfica y documental. El estudio comparativo se realizó entre la legislación ecuatoriana y las legislaciones de Chile, Colombia y Canadá. Los resultados de esta investigación permitió identificar las barreras actuales en Ecuador respecto al derecho de repetición y tomar en consideración las prácticas exitosas en otros países. Las conclusiones y recomendaciones derivadas de este estudio, buscan no solo mejorar el proceso de recuperación de recursos económicos en Ecuador, sino también fortalecer el Estado de derecho y la administración pública en su conjunto, promoviendo una gestión jurídica financiera más transparente y eficiente.

Palabras claves: Derechos de repetición, Ineficacia de las acciones, Responsabilidad del Estado, Mecanismos de reparación, Recuperación económica por el Estado.

2.1 Abstract

The research report entitled "The ineffectiveness of the right of recourse in Ecuador compared to its effectiveness in the legal systems of other States" has as its main objective to identify the reasons behind the inefficiency of the right of recourse in Ecuador, in contrast to the effectiveness observed in other countries, in order to improve the process of recovery of economic resources of the Ecuadorian State. To achieve this objective, three specific objectives have been defined: first, to identify and analyze the main factors and implications that contribute to the ineffectiveness of the right of recourse in Ecuador; second, to analyze the legal systems of those States where these procedures are effective in the recovery of economic resources; and third, to put forward proposals to improve the regulatory framework, judicial independence and to promote a culture of responsibility and public ethics in Ecuador. The research is based on a mixed approach (quantitative and qualitative) and a comparative and exploratory design. The techniques include structured interviews with experts in public and administrative law, public officials and a bibliographic and documentary review. The comparative study was carried out between Ecuadorian legislation and the legislation of Chile, Colombia and Canada. The results of this research allowed us to identify the current barriers in Ecuador regarding the right of recourse and to take into consideration successful practices in other countries. The conclusions and recommendations derived from this study seek not only to improve the process of recovery of economic resources in Ecuador, but also to strengthen the rule of law and public administration as a whole, promoting a more transparent and efficient legal and financial management.

Keywords: Rights of recourse, Ineffectiveness of actions, State responsibility, Reparation mechanisms, Economic recovery by the State.

3. Introducción

En el presente informe de investigación titulado "La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados", pretende determinar las razones subyacentes a esta ineficacia en Ecuador y compararlas con los mecanismos exitosos observados en otros países. Con ello se identifican las barreras específicas que obstaculizan el proceso en Ecuador y considerar las prácticas exitosas de otros Estados para proponer mejoras concretas.

En Ecuador, el derecho de repetición ha demostrado ser ineficaz, lo que plantea serias preocupaciones significativas sobre la administración adecuada de los recursos públicos. Aunque está contemplado en la legislación ecuatoriana, su aplicación ha sido limitada y, en muchos casos, inexistente. Esta situación contrasta notablemente con la de otros ordenamientos jurídicos, donde el derecho de repetición se implementa de manera efectiva y se considera una herramienta fundamental para la justicia y la protección de los bienes públicos.

La gestión eficiente de los recursos económicos es un pilar fundamental para el buen funcionamiento de cualquier Estado. En este contexto, el derecho de repetición, entendido como el mecanismo legal que permite al Estado recuperar los recursos económicos erogados, debido a las malas actuaciones de sus funcionarios en el ejercicio de sus responsabilidades y competencias, adquiere una importancia crucial. Sin embargo, en Ecuador, este derecho enfrenta serias dificultades que impiden su eficacia, lo que resulta en pérdidas significativas para las arcas públicas y, por ende, en una gestión financiera menos efectiva.

El derecho de repetición en su estricto sentido, tiene un doble propósito: por un lado, garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada y, por otro, promueve la responsabilidad y la ética en el ejercicio de la función pública.

El objetivo de este trabajo consiste en realizar un acopio teórico y empírico, necesario para el cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto de investigación, pero ante todo para dotar de los argumentos necesarios a la discusión, lo que permitió dar respuestas a la pregunta del problema objeto de la investigación, ¿Cuáles son las limitaciones para la eficacia de las acciones de repetición en Ecuador, que impiden la recuperación de sus recursos económicos?

4. Marco teórico

4.1 Definición de derecho de repetición

El derecho de repetición es la facultad que tiene el Estado para reclamar a sus funcionarios públicos la devolución de valores económicos que haya tenido que pagar en concepto de indemnización a terceros perjudicados, por actos dolosos o gravemente culposos cometidos por dichos funcionarios en el ejercicio de sus responsabilidades y competencias. Este derecho se fundamenta en la necesidad de garantizar la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos y proteger los recursos públicos, promoviendo así una gestión más eficiente y responsable de la administración pública.

Algunos autores se refieren sobre el derecho de repetición con diferentes perspectivas, más amplias y detalladas, destacando su relevancia y aplicación en distintos contextos jurídicos.

"El derecho de repetición es la acción mediante la cual el Estado busca resarcirse de los montos que ha pagado como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario público." *Pérez, J. (2016 p. 145)*. El carácter de resarcimiento de daños, debe ser asumido por el Estado cuando sus funcionarios hayan tenido conductas por decirlo menos culposas, que han afectado derechos de las personas.

"La acción de repetición es el mecanismo por el cual el Estado recupera de sus propios funcionarios el dinero que ha tenido que pagar por fallos o acuerdos en los que se ha visto obligado a indemnizar a terceros por la conducta indebida de sus empleados." *Rodríguez, M. (2017 p. 203)*. Al Estado le toca recuperar los valores que ha pagado debido a la mala conducta de sus empleados mientras están en el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos autores coinciden que el derecho de repetición es la facultad que el Estado tiene para ejercer acciones en contra de funcionarios que, dentro de sus responsabilidades hayan cometido actos dolosos o negligentes, y dichos actos generaron una acción en la cual el Estado fue condenado al pago de indemnizaciones como reparación a ese daño. La acción que ejerce el Estado en contra del funcionario, tiene la finalidad de recuperar los dineros que tuvo que sufragar el Estado como consecuencia de sus malas actuaciones dentro de sus funciones. El no proceder con dicha recuperación, generaría grave perjuicio económico a la caja fiscal del Estado, y dejaría en la impunidad el error de sus funcionarios a derechos fundamentales.

4.2 Orígenes del derecho de repetición

El derecho de repetición ha evolucionado a lo largo de los siglos como una herramienta esencial para asegurar la responsabilidad y la transparencia en la administración pública. Su desarrollo refleja la necesidad constante de equilibrar la protección de los recursos públicos con la justicia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

Tiene sus raíces en la evolución de las responsabilidades y deberes de los funcionarios públicos a lo largo de la historia. Este derecho se desarrolla a partir de la necesidad de asegurar que los servidores públicos actúen con diligencia y rectitud, bajo la amenaza de responsabilidad personal por sus actos ilícitos o negligentes.

En la Antigua Roma (desde el 27 a.C hasta el 476), Una de las figuras más cercanas a la idea de repetición es la *condictio indebiti*, que permitía reclamar lo pagado indebidamente, es decir, lo que se había entregado sin que hubiera una obligación válida de hacerlo. Este recurso se utilizaba cuando una persona había pagado algo por error y luego quería recuperarlo. *Kunkel, Wolfgang. (1966 p. 156-158).*

Aunque no son exactamente acciones de repetición, *Actio Furti* y *Actio Iniuriarum*, son acciones que permitían al perjudicado reclamar una compensación por daños o perjuicios causados por el delito (como en el caso de robo o injuria), lo que puede considerarse como un antecedente en la lógica de responsabilizar al culpable por las pérdidas sufridas. *Nicholas. Barry. (1962 p. 200-203).*

Vemos que desde la Antigua Roma, es decir que desde la era Antes de Cristo ya se hacía presente la acción de repetición, claro, no con el mismo nombre, ni con la intención de recuperar dineros para lo que en ese tiempo representaban los Estados, sino más bien para crear mayor responsabilidad en los compromisos ciudadanos.

Durante la Edad Media (año 476 a 1492), el derecho canónico y el derecho feudal introdujeron principios de responsabilidad individual de los funcionarios eclesiásticos y seculares. La Iglesia Católica, a través del derecho canónico, regulaba la conducta de sus clérigos y establecía mecanismos para responsabilizarlos por sus actos. *Baker, J.H. (2007 p. 201-203).*

En el derecho feudal, los señores feudales podían ser responsables ante sus superiores o ante el rey por los daños causados por sus agentes o vasallos. *Reynolds, Susan. (1994 p. 183).*

En el derecho Canónico se regulaba la conducta de los clérigos y ya en ese tiempo se establecen mecanismos para responsabilizarlos por sus actos. Igual en la época medieval, los superiores podían declarar responsables a los señores feudales por sus malas acciones o por la de sus agentes.

Con el surgimiento del Estado moderno y la consolidación de las monarquías absolutas en Europa (año 1492 a 1789), trajo consigo la necesidad de administrar vastas burocracias, lo que condujo a la formulación de principios legales que permitían al Estado reclamar daños o pérdidas sufridas por actos de sus funcionarios. Este periodo sentó las bases para lo que más tarde sería conocido como el derecho administrativo, dentro del cual se incluiría la acción de repetición. *Pufendorf, Samuel von. (1672 Libro VIII, Capítulo 6).*

El derecho administrativo francés evolucionó significativamente durante el siglo XIX, estableciendo un marco claro para la responsabilidad del Estado y sus agentes. La creación del Consejo de Estado (Conseil d'État) en 1799 fue un hito importante, ya que se encargaba de revisar las decisiones administrativas y aseguraba que los funcionarios cumplieran con sus deberes legales. *Oestreich, Gerhard. (1982 p. 45-46).*

Ya en la época moderna se desarrollaron principios de responsabilidad administrativa, el Consejo del Rey resolvía conflictos administrativos y podía imponer responsabilidades a los funcionarios. En este sistema se fue estableciendo un marco claro para la responsabilidad del Estado y sus agentes, se revisaban decisiones administrativas y se aseguraba el cumplimiento de los deberes legales por parte de los funcionarios.

En Europa, especialmente durante el Renacimiento y la Ilustración, la revitalización del derecho romano proporcionó la base para muchos sistemas legales. La *condictio indebiti* del derecho romano, que permitía la recuperación de lo indebidamente pagado, se adaptó y evolucionó en los sistemas legales europeos. *Zimmermann, Reinhard. (1996 p. 842-848).*

En países como Francia y Alemania, el derecho administrativo incorporó la posibilidad de que el estado reclamara indemnizaciones de sus funcionarios. Esto se formalizó en códigos y doctrinas que influenciaron no solo a estos países, sino a gran parte de Europa. *Gordley, James. (1991 p. 210-215).*

En el desarrollo del Derecho Europeo, Alemania y fue uno de los primeros Estados que incorporó principios de responsabilidad individual para los funcionarios públicos en el derecho

administrativo, Francia también incorporó reformas legales que establecen normas que permitían al Estado ejercer el derecho de repetición contra sus funcionarios.

En los sistemas jurídicos anglosajones, como en Inglaterra y Estados Unidos, a partir del siglo XVI, la acción de *Assumpsit* permitió a los demandantes reclamar daños y perjuicios por incumplimiento de contratos o promesas. Este mecanismo se amplió con el tiempo para incluir reclamos de sumas pagadas por error o bajo coacción, estableciendo las bases para la restitución. Estos desarrollos en el *Common Law* constituyeron el germen de lo que más tarde se formalizaría como acciones para la recuperación de fondos indebidos, que en sistemas de derecho civil corresponderían a la acción de repetición. *Baker, J.H. (2002 p. 337-340).*

Con la formalización del derecho de restitución y el desarrollo de doctrinas relacionadas, como la *unjust enrichment* (enriquecimiento injusto), el sistema anglosajón permitió que tanto individuos como el Estado pudieran reclamar la devolución de sumas indebidas. *Birks, Peter. (2005 p. 52-60).*

Como una posible solución a la falta de cumplimientos de los contratos y las promesas, se incluyeron mecanismos para poder reclamar y así sean más responsables y cumplan, lo que se fue ampliando para también reclamar por errores en pagos o por pagos bajo coacción.

En América Latina, los sistemas jurídicos de muchos países han sido influenciados por el derecho civil europeo, particularmente el Código Civil Francés y el Código Civil Alemán, estos códigos introdujeron principios de responsabilidad patrimonial y acción de repetición. El derecho de repetición continuó evolucionando en América Latina, adaptándose a las necesidades y realidades locales, y consolidándose como una herramienta importante para la recuperación de sumas pagadas indebidamente por el Estado. *Mendoza, José. (1999 p. 150-155).*

Los sistemas judiciales de América Latina han sido fuertemente influenciados por los modelos europeos, especialmente por los de Francia y Alemania, que a su vez tienen sus raíces en el Derecho Civil Romano. Esta influencia se refleja en la estructura y principios fundamentales de los sistemas legales latinoamericanos, que han adoptado numerosos conceptos y normas del derecho europeo. Las naciones latinoamericanas han incorporado el derecho de repetición, adaptándolas a sus realidades, con la finalidad de fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos y proteger los intereses del Estado, alineándose con las prácticas jurídicas consolidadas en Europa.

4.3 Derecho de repetición en Ecuador

4.3.1 Inicios del derecho de repetición en la ley de Ecuador

El derecho de repetición ha sido un principio reconocido en la legislación ecuatoriana en varias constituciones a lo largo de la historia, el concepto de que el Estado recupere los valores por las indemnizaciones pagadas a terceros, por errores o negligencias de sus funcionarios públicos, se incorporó en el ordenamiento jurídico desde 1906 y se ha ido ampliando a lo largo del tiempo.

En la Constitución de 1906, fue la primera vez que se menciona la responsabilidad de los funcionarios públicos, en el artículo 25 “Los funcionarios o empleados públicos que violaren cualquiera de las garantías declaradas en esta Constitución, serán responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que causaren.....” (*Constitución net, Constitución 1906, web*).

En la Constitución de 1979, ya aparece textualmente mencionado el derecho de repetición en su artículo 20 “El Estado y más entidades del sector público están obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que se les irrogaren como consecuencia de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos. Las entidades antes mencionadas, en tales casos, tienen derecho de repetición y hacen efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave, judicialmente declarados, hubieren causado los perjuicios” (*Observatorio de Reformas Políticas de América Latina, web*).

En la Constitución de 1998 también se reconocía la responsabilidad del Estado y el derecho de repetición, el artículo 22 señalaba “El Estado será civilmente responsable en los casos de error judicial, por inadecuada administración de justicia, por los actos que hayan producido la prisión de un inocente o su detención arbitraria, y por los supuestos de violación de las normas establecidas en el artículo 24. El Estado tendrá derecho de repetición contra el juez o funcionario responsable”, y el artículo 24 de misma norma suprema, establecía que, “Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia:.....” (*Acnur, página web*).

Podemos darnos cuenta, que cuando aparece el derecho de repetición en la Constitución ecuatoriana, inicialmente no tiene el nombre de derecho de repetición como tal, solo menciona que los funcionarios que no cumplan responsablemente el ejercicio de sus funciones, serán responsables con sus bienes por los daños causados. Sus orígenes se hacen en el ámbito del derecho administrativo y está vinculado únicamente a la responsabilidad de los funcionarios, al pasar los años y seguro debido a la influencia de legislaciones que Ecuador ha tomado como modelo para crear o mejorar la normativa del país, se adoptó el nombre actual de derecho de repetición, y se amplió los alcances para la recuperación de los recursos pagados por el Estado.

4.3.2 Derecho de repetición en la actualidad en Ecuador

En la actualidad, en la Constitución de 2008, se establece la base fundamental del derecho de repetición en su artículo 11, numeral 9 inc. 3 “El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.” Así mismo en los artículos artículo 53 inc. 2 “El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”, el artículo 233 de la norma suprema señala que, “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”, en el artículo 397 de la misma norma suprema, también se menciona el derecho de repetición, en los casos de daños ambientales, manifiesta que el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas, además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño y las obligaciones que conlleve la reparación integral.

En otras disposiciones legales se menciona el derecho que el Estado tiene de repetir, como en la LOGJCC en sus artículos 20, en el capítulo X se refiere a la repetición contra servidoras y servidores públicos por violación de derechos, en el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 333 y 344, en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Código Orgánico de la Función Judicial, en la Ley de Defensa del Consumidor, y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En el marco legal ecuatoriano, el derecho de repetición no solo se encuentra consagrado en la Constitución, sino que también lo encontramos desarrollado en diversos cuerpos normativos como ha quedado demostrado, pretendiendo reforzar la obligación que tiene el Estado de repetir contra aquellos funcionarios que, por dolo, culpa grave o negligencia, hayan causado daños a terceros y que fueron reparados por el Estado.

La existencia de este amplio marco legal refleja el compromiso del Ecuador con una administración pública para recuperar los recursos erogados en indemnizaciones cuando el daño proviene de la actuación indebida de sus funcionarios.

4.4 Procedimiento de aplicación del derecho de repetición en Ecuador.

La acción de repetición se interpondrá ante los Tribunales distritales de lo contencioso administrativo en donde tenga el domicilio el demandado, y se sustanciará a través del “[...] procedimiento ordinario [...]” (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional). El plazo de prescripción de la acción de repetición es de tres años, contados a partir del pago realizado por el Estado (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional)

El Código Orgánico Administrativo, al igual que la LOGJCC establece que la legitimidad activa de la acción de repetición recae sobre la máxima autoridad de la entidad responsable y que, ésta debe ser tramitada ante los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo a través del procedimiento ordinario, que se encuentra supeditado al Código Orgánico General de Procesos, en caso de existir pluralidad de servidores públicos que han incurrido con culpa o dolo grave, el valor de la reparación material se distribuirá de acuerdo a su responsabilidad (Código Orgánico Administrativo, 2017, Art. 344).

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establece que este proceso de acción de repetición se ejerce en contra de, “juezas y jueces, fiscales y defensoras y defensores públicos” (Art. 34). Es decir, se dirige contra los servidores públicos de la administración de justicia. El trámite previsto para esta causa según el COFJ se encuentra en la Ley de lo Contencioso Administrativo con las modificaciones pertinentes en ella (Art.32). Esta ley fue derogada por

el COGEP, por lo que se sustanciará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo a través de procedimiento ordinario. Este proceso de acción se diferencia de sus similares debido a que busca determinar y atribuir la responsabilidad al servidor público en la misma audiencia donde se busca declarar la responsabilidad objetiva del Estado.

4.4.1 Inconvenientes en la aplicación del derecho de repetición

El derecho de repetición en Ecuador tiene una base constitucional muy buena, y se deriva en varias leyes, como se menciona en párrafos anteriores, lamentablemente su procedimiento está disperso y al momento de la ejecución de los procesos hay contrastes, vacíos y dificultades para ejercitarlo, por ejemplo, en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el Art. 69 se refiere a la investigación previa a la demanda. Para presentar una acción de repetición, indica que la autoridad máxima de la institución deberá determinar, la identidad de las personas presuntamente responsables de la violación de derechos, sin embargo, esto suele suceder muy poco, puesto que varias autoridades máximas constituyen comisiones de investigación quedándose en lo formal sin llegar a conclusiones factibles de demostrar la identidad de los presuntos servidores públicos que cometieron la violación de derechos y que obligó a la institución a reparaciones económicas. En el caso de no determinarse la identidad de los presuntos responsables, la Procuradora o Procurador presentarán la demanda en contra de la máxima autoridad de la entidad, esto en la práctica no ocurre, no existe un registro, ni una unidad administrativa a nivel nacional que realice un seguimiento al respecto. Otra cosa que en la práctica no sucede, es que la investigación previa a la demanda que realiza la autoridad máxima no debe extenderse por más del término de veinte días.

Lo que sí se ha visto es que inician las investigaciones cuando ya saben que se han prescrito los tiempos para ejercer las acciones en sede judicial, esto es, que han transcurrido cuatro años desde el último pago por parte del Estado y la contraparte se excepciona simplemente con la prescripción de la acción.

Este es solo un ejemplo de las muchas dificultades que se presentan en las disposiciones legales al momento de su ejecución, creando limitaciones en el desarrollo de los procesos, genera confusión al momento de ejecutar las acciones de repetición, lo que conlleva a casos fallidos que no permiten al Estado recuperar los recursos sufragados. Esta falta de armonización entre las normativas hace que los procesos sean más complejos y difíciles de aplicar, afectando la

capacidad del Estado para recuperar los fondos que ha tenido que desembolsar debido a la mala conducta de sus funcionarios.

Al existir dispersión en la normativa más los vacíos legales, generan dificultades en la ejecución de los procesos de repetición, limitando la posibilidad de que los procesos se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva, dando paso a que los procesos de acciones de protección fracasen por errores procedimentales, prescripciones mal aplicadas, y/o falta de claridad en la normativa. Afectando a la recuperación de recursos por parte del Estado, y también desalienta a los funcionarios responsables de iniciar y llevar adelante estos procesos, al encontrarse con un marco legal que no brinda suficiente seguridad jurídica.

Esto implica la necesidad de crear un mecanismo que clarifique los procedimientos aplicables y elimine las contradicciones presentes en diferentes cuerpos legales, esto con la finalidad no sólo de fortalecer el derecho de repetición en Ecuador, sino que también contribuiría a una administración pública más eficiente, responsable y alineada con los principios constitucionales, permitiendo al Estado recuperar los recursos de manera más efectiva y evitando pérdidas económicas derivadas de la mala praxis de sus funcionarios.

Podemos concluir diciendo que, dado que el derecho de repetición es una herramienta fundamental para garantizar la responsabilidad de los funcionarios públicos y la protección de los recursos estatales, es imperativo que la ley sea mejorada para asegurar su plena efectividad.

4.4.2 Proyecto de Ley Orgánica de Repetición.

En este momento se encuentra en la comisión de legislación un proyecto de ley, denominado Ley Orgánica de Repetición, que ha sido enviada por el ex Contralor General del Estado, Dr. Iñigo Salvador Crespo, el 21 de julio del 2021, ingresada a la Asamblea la misma fecha. La presidenta de ese tiempo Ab. Guadalupe Llory, la remitió al Ab. Alvaro Salazar, quien era el secretario general de la Asamblea Nacional, para que sea distribuida a todos los asambleístas. Por razones de conocimiento público, dicha Asamblea se disolvió, pero el proyecto de Ley aún reposa en la función legislativa para que sea revisada, se realicen algunos ajustes de ser necesario, y esperamos sea aprobada pronto.

En las consideraciones del proyecto de Ley, se compiló todos vacíos, las inconsistencias, la falta de claridad, que tiene la normativa actual y que ya se ha mencionado anteriormente, se lo ha elaborado con la finalidad que las normas ya no estén dispersas en la ley y más bien, sea el

ordenamiento jurídico que recoja todas las directrices y pasos a seguir para que se cumplan de forma exitosa las acciones de repetición en el Ecuador.

Este proyecto ha sido meticulosamente elaborado para garantizar la efectividad y éxito de las acciones de repetición que se interpongan, y no solo cumple con los requisitos legales fundamentales, sino que también establece procedimientos claros y detallados que facilitan su aplicación práctica, ofrecerá un marco normativo detallado y bien estructurado que abordará de manera efectiva los procesos de recuperación, está diseñada para proporcionar un procedimiento claro y específico que guiará cada etapa del proceso.

Asimismo incorpora mecanismos que aseguran la transparencia y la eficiencia en el proceso, se detallan como iniciar una acción de repetición, desde la recopilación de pruebas hasta la presentación de la demanda y la ejecución de la sentencia, se establecen plazos claros para cada etapa del proceso, lo que minimiza la posibilidad de dilaciones injustificadas y asegura que las demandas se resuelvan en un tiempo razonable.

La aprobación de la Ley Orgánica de Repetición representaría un avance significativo hacia un sistema de administración pública más transparente y responsable. Con mejora en la viabilidad y eficacia de las acciones de repetición, se espera que el Estado pueda recuperar de manera más efectiva los recursos que se han malgastado y fomentar una mayor responsabilidad entre los funcionarios públicos. Estos cambios contribuirán a una mejor gestión de los recursos públicos y a la consolidación de un sistema legal más justo y eficiente.

4.5 Aplicación del derecho de repetición en otros países.

4.5.1 Legislación de Chile

"La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, denominada Ley N° 18.575, establece los principios fundamentales que rigen la organización y funcionamiento de la administración pública en Chile. Esta ley es clave para asegurar la transparencia, probidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, definiendo responsabilidades y competencias de los distintos órganos del Estado, y regula la relación entre la administración y los ciudadanos, garantizando derechos como el acceso a la información y

la participación en los procesos administrativos”. (Ley N° 18.575, biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2024).

La instrucción previa de procedimiento disciplinario, debe cumplir siempre cuando se trata de la aplicación de responsabilizar a funcionarios, en todos los ámbitos en que se vea o pudiera verse comprometida la responsabilidad patrimonial del Estado Administrador. En el mismo sentido y con mayor claridad, se ha dictaminado que, “cuando la autoridad administrativa llamada a ejercer la potestad disciplinaria, no lo hace debiendo hacerlo, no solo está amparando o encubriendo al funcionario infractor, sino que está incurriendo en una grave omisión y en una inadecuada utilización de sus facultades, lo que claramente implica una inobservancia del principio de probidad, según lo establecido en el artículo 52 en relación con los artículos 53 y 62 N° 8, todos de la ley N° 18.575”. (Rev. derecho vol.91 no.254 Concepción dic. 2023).

En la legislación de Chile, el derecho de repetición no está determinado en su legislación con este nombre como tal, sino que se relaciona con la responsabilidad del Estado y los mecanismos a través de los cuales este puede recuperar fondos públicos que haya tenido que pagar debido a la conducta ilícita o negligente de un funcionario público. Este principio está respaldado por la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que es el marco legal denominado Ley N° 18.575, allí se determina el procedimiento y como accionar cuando los funcionarios públicos cometen errores dentro de las responsabilidades como funcionario público.

En Chile, existe un procedimiento disciplinario que aborda el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, dentro de sus responsabilidades en la que se regula y califica las faltas personales, que es un soporte y complemento a la normativa, que rige a la responsabilidad patrimonial del Estado Administrador, así mismo es calificado como imperativo y es una exigencia legal ineludible para el éxito de la acción de reembolso. Aunque aún enfrenta ciertas dificultades en su legislación para que sea óptimo, en los actuales momentos Chile, es uno de los países de Sudamérica que tiene buenos resultados en la recuperación de valores a favor del Estado.

Como ejemplo tenemos el caso: El Puente Cau Cau en Valdivia, se convirtió en un símbolo de errores en la administración pública debido a problemas serios en su diseño y construcción, que provocaron un sobre costo significativo y una demora considerable en la entrega de la obra. El puente tenía errores en su diseño razón por la cual no cumplía con su función. El Consejo de Defensa del Estado (CDE) decidió iniciar acciones legales para recuperar los costos adicionales

que el Estado tuvo que asumir. Se aplicó la Ley 18.575 para exigir la responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados en las decisiones técnicas y de supervisión que llevaron a estos errores. Este caso es un ejemplo claro de cómo la ley permite al Estado chileno buscar la restitución de fondos públicos mal utilizados.

4.5.2 Legislación de Colombia

Con la necesidad de incorporar el modelo de responsabilidad estatal en la Constitución, surgen proyectos como el propuesto por la Comisión Tercera: “Principio de responsabilidad: El Estado es responsable por los perjuicios ocasionados por el error o por la falta en la prestación del servicio público o de la administración de justicia, sin perjuicio de que pueda repetir contra el funcionario en los casos pertinentes”. (Gaceta Constitucional No 105, 1991).

En la Ley 678 de 2001, se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La legislación colombiana creó una disposición legal con la finalidad exclusiva de estudiar los actos de los funcionarios públicos que dentro del ejercicio de sus funciones hayan cometido errores y responsabilizarlos, de esta manera deben devolver los valores que el Estado sufragó, siempre que producto de esos errores, el Estado haya tenido que asumirlos.

“La acción de repetición en Colombia está comenzando a mostrar sus resultados en virtud de la implementación de la Ley 678 de 2001, se han superado los inconvenientes que en el pasado no permitían el análisis de las demandas presentadas” (Duque, González y León, 2019, p.105).

En Colombia existen suficientes elementos, para establecer que desde su aspecto normativo la acción de repetición cuenta con todos los mecanismos pertinentes e idóneos para la efectividad de la figura y lograr el objetivo que persigue la Ley 678 de 2001, en esta ley se han incorporado facultades en las instituciones para dar inicio a la acción, establece la jurisdicción competente para conocer el proceso, tiene un componente coercitivo pues elimina la facultad potestativa en relación a su ejercicio y remite a la normatividad disciplinaria para su cumplimiento por lo que, con la aplicación de la acción de repetición en Colombia, se han visto resultados favorables con la puesta en vigencia de esta Ley.

La legislación colombiana, a pesar que todavía presenta algunos desafíos en su normativa para que cumpla con su objetivo, pese a ello sí ha tenido muchos casos exitosos en los que el Estado colombiano ha logrado recuperar altas cantidades de dinero a su favor, en procesos de acciones de repetición.

Como ejemplo tenemos el Caso del Hospital Universitario del Valle: En 2007, el Hospital Universitario del Valle fue condenado a pagar una indemnización millonaria a un paciente debido a una cirugía mal practicada que resultó en graves complicaciones de salud. La investigación reveló que el error fue causado por una negligencia evidente del cirujano que realizó el procedimiento. El hospital, como entidad pública, inició una acción de repetición contra el cirujano responsable para recuperar los recursos que fueron pagados en la indemnización. La acción fue basada en la Ley 678, que permite al Estado reclamar el dinero a los funcionarios o empleados públicos cuya conducta causó el pago de indemnizaciones a terceros.

4.5.3 Legislación de Canadá.

En Canadá, el derecho de repetición no tiene un nombre específico como en otros sistemas jurídicos. Sin embargo, el concepto equivalente se conoce generalmente como "subrogation", "compensation" o "right of appeal" en inglés. Este es un principio legal que permite a una persona o entidad ya sea una aseguradora o una entidad gubernamental, que ha pagado una deuda o una indemnización en nombre de otra, le permite reclamar la cantidad pagada a la persona realmente responsable o a la una entidad, así recupera los fondos que ha pagado en nombre de otra persona. (AJ Saunders - Advoc. Q., 2003, 12-14).

El derecho de repetición se basa en principios de equidad y justicia, asegurando que la carga financiera de la responsabilidad recaiga sobre el verdadero culpable. Es una herramienta importante para las entidades, ya que permite distribuir los costos de los daños a quienes son realmente responsables, manteniendo así la justicia y equidad en la distribución de las cargas financieras, (JD McCamus - Man. LJ, 2022, 83).

La Constitución canadiense llamada The Constitution Act, 1982, que incluye la "Canadian

Charter of Rights and Freedoms" (Carta Canadiense de Derechos y Libertades) establece los marcos generales de derechos y procedimientos, como la estructura básica del gobierno, los derechos fundamentales de los ciudadanos y la distribución de poderes entre el gobierno federal y las provincias, pero la regulación específica de temas como subrogación, compensación y derecho de apelación se encuentran en leyes específicas o códigos legales que tratan sobre seguros, compensaciones laborales, y procedimientos judiciales o administrativos. Estos conceptos son regulados a través de legislación ordinaria a nivel federal y provincial en Canadá, más que a través de la Constitución en sí.

Aunque no existe un término único como derecho de repetición en Canadá, los conceptos de subrogation, compensation and right of appeal, en español, subrogación, indemnización y derecho de recurso, cumplen funciones similares dentro del sistema legal canadiense, en este caso el Gobierno toma la atribución de pagar los valores por los daños que una persona ha causado a otra, dentro de sus actividades como funcionario. Si bien el Gobierno de Canadá proporciona compensación, la entidad pública puede subrogarse en los derechos de la víctima para reclamar contra el que causó el daño. Este derecho de subrogación permite al Gobierno recuperar los fondos desembolsados, asegurando que el costo del daño sea asumido por el responsable y no por los contribuyentes.

En otras situaciones donde el Gobierno paga beneficios como el seguro de empleo o la asistencia social, y luego se determina que un tercero es responsable del daño o la pérdida, el gobierno puede buscar reembolsar mediante subrogación para evitar doble compensación. Al igual que si una persona recibe beneficios por error cometido por un funcionario público, por la falta de atención en un servicio o porque se violentaron derechos, es decir, causado por un tercero, y por este error el Estado tuvo que pagar una indemnización, el Gobierno puede reclamar esos fondos, para que la institución y o la persona que causó el daño, sea quien lo asuma y así el Gobierno puede recuperar estos valores.

5. Metodología

Para el cumplimiento del objetivo de la presente investigación se realizó mediante una serie de métodos detallados y exhaustivos, lo que permitió determinar las causas de la ineficacia en las acciones del derecho de repetición en Ecuador, así como identificar mecanismos eficaces que se podrían adoptar para mejorar los procesos de recuperación de dinero en el país.

Esta investigación se realizó empleando una metodología no experimental, de nivel descriptivo y corte transversal. La investigación es transversal, porque se observa determinadas unidades de análisis e información empírica en un momento específico a fin de obtener las causas que determinan la ineficacia de las acciones de repetición. Es de nivel descriptivo y no experimental por cuanto en la información teórica se ha identificado los inconvenientes que impiden viabilizar la recuperación de recursos económicos por parte del Estado mediante acciones de repetición.

El presente trabajo de investigación se ejecutó mediante un enfoque mixto que combina elementos cualitativos y cuantitativos. En el enfoque cualitativo se llevó a cabo una revisión crítica de la doctrina, jurisprudencia y legislación relacionada con el derecho de repetición, tanto en el ámbito nacional como internacional, así como en la legislación comparada, lo que permitió analizar y comprender en profundidad los aspectos teóricos y conceptuales del problema, utilizando la entrevista como instrumento para recopilar información cualitativa. Por otro lado, se adoptó un enfoque cuantitativo mediante la aplicación de encuestas cuyos reactivos fueron debidamente estructurados y tabulados para efectos de su análisis e interpretación.

En la ejecución del trabajo de investigación jurídica se aplicaron los siguientes métodos:

El método inductivo-deductivo, partiendo de casos concretos se llegó a generalizaciones. Así mismo se partió de varias generalizaciones relacionadas con el derecho de repetición, su proceso histórico, características, inconvenientes en su aplicación, para llegar al planteamiento de propuestas concretas que permitan superar su ineficacia en el Ecuador.

El método analítico-sintético, que nos permitió descomponer el objeto de estudio en varias categorías que están distribuidas en el marco teórico a fin de luego de contrastar con la información empírica arribar a una síntesis.

El método histórico-lógico, que nos ha permitido en forma coherente hacer un recorrido del proceso de repetición en diversas etapas de la vida del país.

El método dogmático y comparativo, con enfoques que permitieron abordar el tema desde diferentes perspectivas, facilitando una comprensión integral de la ineficacia del derecho de repetición en Ecuador y su efectiva aplicación en otros Estados en el contexto jurídico.

En cuanto a las técnicas de investigación, se hizo una recopilación bibliográfica y documental, análisis de contenido, estudio de artículos científicos, tesis y libros localizados y recuperados

de diferentes repositorios digitales especializados en el tema a través del buscador Google Académico, la utilización de encuestas a 20 profesionales y de entrevistas a 5 especialistas en materia de Derecho Constitucional y Administrativo. Estas técnicas permitieron recopilar información directa de jueces, abogados en libre ejercicio y profesionales de otras áreas del Ecuador, que poseen conocimiento sobre la problemática. Las diversas perspectivas de estos actores enriquecieron el análisis de la investigación, aportando datos y opiniones valiosas para una comprensión más completa y detallada del tema de investigación.

6. Resultados

La combinación de encuestas y entrevistas en esta investigación fue estratégica para obtener una visión integral y comprensiva del funcionamiento del derecho de repetición en Ecuador, las encuestas proporcionaron un panorama amplio y cuantificable, mientras que las entrevistas ofrecieron una comprensión un poco más profunda y detallada.

6.1 Resultados de Encuesta

Las 20 encuestas se aplicaron a profesionales del derecho y de otras ramas disciplinares. Después de tabular y procesar los datos, estos resultados se analizaron en relación a los objetivos planteados previamente en el estudio. La información recopilada de estas encuestas se ha estructurado de manera organizada, permitiendo una visualización clara y concisa de los datos obtenidos.

Pregunta No. 1

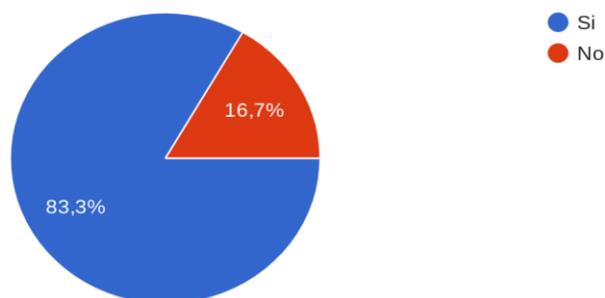
¿Conoce Ud. que en varias sentencias dictadas por jueces constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha condenado al Estado ecuatoriano al pago de altas reparaciones económicas?

Tabla 1. Cuadro estadístico.

Indicadores	Variable	Porcentajes
SI	17	83.3 %
NO	3	16.7 %
Total	20	100 %

Figura 1. Porcentaje de la muestra.

¿Conoce Ud. que en varias sentencias dictadas por jueces constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha condenado al pago de altas reparaciones económicas?
18 respuestas



Análisis e interpretación

El análisis de las respuestas a esta pregunta, muestra que una amplia mayoría de población, tienen conocimiento que en varias sentencias dictadas por jueces constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha condenado al Estado ecuatoriano al pago de altas reparaciones económicas. Este alto nivel de conocimiento indica una conciencia significativa entre los profesionales sobre las implicaciones económicas de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado ecuatoriano.

Pregunta No. 2

¿Tiene información de alguna recuperación que haya realizado el Estado ecuatoriano por concepto de repetición de pago por violación de derechos de sus funcionarios? Si la respuesta es SÍ, ¿Cuántos UDS \$?

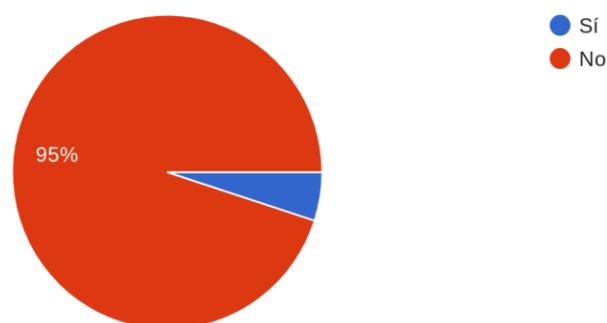
Tabla 2. Cuadro estadístico.

Indicadores	Variable	Porcentajes
SI	1	5 %
NO	19	95 %
Total	20	100 %

Figura 2. Porcentaje de la muestra.

¿Tiene información de alguna recuperación que haya realizado el Estado ecuatoriano por concepto de repetición de pago por violación de derechos de sus funcionarios?

20 respuestas



Análisis e interpretación

Estas respuestas revelan de forma contundente que la mayoría de personas encuestadas no tiene información de ninguna recuperación que el Estado ecuatoriano haya realizado por concepto de repetición de pago por violación de derechos de sus funcionarios, solo 1 profesional menciona que tiene conocimiento de alguna recuperación de casos, lo que demuestra la inexistencia efectiva de estos procedimientos y pone de manifiesto posibles deficiencias en la aplicación de la ley o en la transparencia en la administración pública, lo que evidencia la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de ejecución en las acciones del derecho de repetición para asegurar que los funcionarios públicos sean responsables por sus actos y se recuperen adecuadamente los fondos públicos. La persona que respondió que sí conoce de casos de recuperación de valores por acciones de repetición, es posible que no tenga claridad sobre estas acciones.

Pregunta No. 3

¿Tiene conocimiento usted si en otros Estados el derecho de repetición es efectivo? Si la respuesta es afirmativa, señale qué Estado.

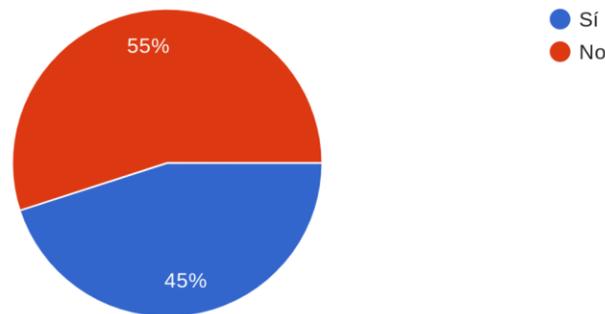
Tabla 3. Cuadro estadístico.

Indicadores	Variable	Porcentajes
SI	9	45 %

NO	11	50 %
Total	20	100 %

Figura 3. Porcentaje de la muestra.

¿Tiene conocimiento usted si en otros Estados el derecho de repetición es efectivo?
20 respuestas



Análisis e interpretación

Estos resultados nos dan a conocer que, aunque casi la mitad de los profesionales están informados sobre la aplicación exitosa del derecho de repetición en otros Estados, existe un alto grupo de personas que no tiene conocimiento o no está informado en relación a la aplicación de este mecanismo legal a nivel internacional. Entre las personas encuestadas que respondieron que si conocen Estados que las acciones de repetición son efectivos, han manifestado estos países: Perú, Colombia, Estados Unidos y Canadá.

Pregunta No. 4

¿Conoce usted si la normativa legal ecuatoriana es clara en relación a los procedimientos que se deben seguir para ejercer las acciones de repetición?

Tabla 4. Cuadro estadístico.

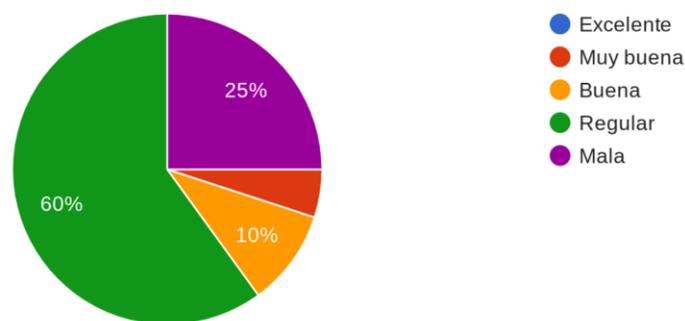
Indicadores	Variable	Porcentajes
Excelente	0	0%

Muy buena	1	5%
Buena	2	10 %
Regular	12	60 %
Mala	5	25%
Total	20	100 %

Figura 4. Porcentaje de la muestra.

¿Conoce usted si la normativa legal ecuatoriana es clara en relación a los procedimientos que se deben seguir para ejercer las acciones de repetición?

20 respuestas



Análisis e interpretación

La ausencia de calificaciones excelentes y la baja proporción de respuestas positivas, indica que la percepción de la normativa actual no es buena, y al revisar que el mayor porcentaje la considera regular, son indicadores suficientemente que nos demuestran que los encuestados conocen que existe la normativa legal, pero que el momento de su aplicación no funciona, lo que prevé la necesidad de una revisión exhaustiva de la normativa.

Pregunta No. 5

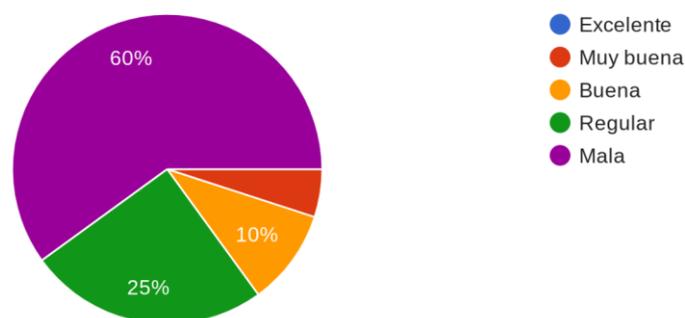
¿Qué consideración tiene usted en relación a la eficacia en el ejercicio del derecho de repetición en el Ecuador, en relación a la recuperación de los dineros que sufragó, por violaciones de derechos?

Tabla 5. Cuadro estadístico.

Indicadores	Variable	Porcentajes
Excelente	0	0%
Muy buena	1	5%
Buena	2	10 %
Regular	5	25%
Mala	12	60%
Total	20	100 %

Figura 5. Porcentaje de la muestra.

Qué consideración tiene usted en relación a la eficacia en el ejercicio del derecho de repetición en el Ecuador, en relación a la recuperación de los dineros que sufragó, por violaciones de derechos?
20 respuestas



Análisis e interpretación

Mala, es la percepción de la mayoría de los encuestados, es decir que la gran mayoría de los profesionales encuestados, perciben serias deficiencias en la implementación y efectividad de las acciones de repetición en el país. Esto refleja la falta de confianza en el sistema judicial

ecuatoriano para recuperar efectivamente los recursos públicos a través del derecho de repetición.

Pregunta No. 6

¿En qué nivel cree usted que está el conocimiento por parte de los ciudadanos comunes y el de los funcionarios que deben ejercer las acciones de repetición en el Ecuador?

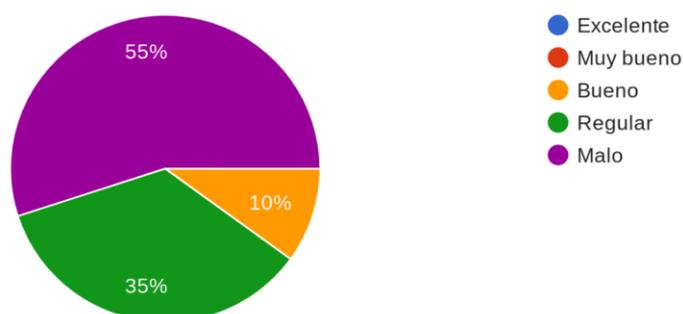
Tabla 6. Cuadro estadístico.

Indicadores	Variable	Porcentajes
Excelente	0	0%
Muy buena	0	0%
Buena	2	10 %
Regular	7	35%
Mala	11	55%
Total	20	100 %

Figura 6. Porcentaje de la muestra.

Qué nivel cree usted que está el conocimiento por parte de los ciudadanos comunes y el de los funcionarios que deben ejercer las acciones de repetición en el Ecuador?

20 respuestas



Análisis e interpretación

Deficiente y malo es el nivel de conocimiento de los ciudadanos comunes y funcionarios públicos sobre cómo ejercer el derecho de repetición en Ecuador, lo cual es preocupante sobre su eficacia, esto denota que muchos ecuatorianos desconocen cómo ejercer el derecho de repetición en el país, también puede reflejar falta de confianza en la capacidad de los actores involucrados para aplicar adecuadamente este mecanismo legal.

Pregunta No. 7

¿Cuál cree usted que es la causa de la ineficacia de la acción de repetición en favor del Estado?

Tabla 7. Cuadro estadístico.

Indicadores	Variable	Porcentajes
El no ejercicio de acciones	1	5%
El ejercicio de acciones de forma indebida	2	10 %
Inconvenientes en la normativa	5	25%
Razones políticas	11	55%
Otras	1	5%
Total	20	100 %

Figura 7. Porcentaje de la muestra.

Cuál cree Ud. que es la causa de la ineficacia de la acción de repetición en favor del Estado:
20 respuestas



Análisis e interpretación

Estas respuestas son muy reveladoras, ya que la mayoría de personas encuestadas, considera que las razones políticas son la principal causa de la ineficacia de la acción de repetición en el Estado, lo que se puede interpretar, que la interferencia política juega un papel dominante en el ejercicio de las acciones de repetición, que podría ser la causa de la ineficacia de las acciones de repetición, por lo que es urgente la independencia judicial y no interferencia política. Además, es necesario no subestimar las deficiencias que mantiene la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en este ámbito.

6.2 Resultados de Entrevistas

Realice 5 entrevistas a profesionales que desarrollan sus actividades dentro del ámbito legal y son especialistas en materia jurídico legal.

Entrevistado 1 (Analista Jurídico y Docente del Programa de Derecho de la Universidad Luis Vargas Torres de la Provincia de Esmeraldas)

Entrevistado 2 (Juez de Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Esmeraldas)

Entrevistado 3 (Analista Político, Director del Centro de Mediación CEMACOR y Ex Juez de Garantías Penales de la Provincia de Esmeraldas)

Entrevistado 4 (Ex Defensor Público y Abogado en el libre ejercicio de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas)

Entrevistado 5 (Juez de la Unidad de Familia de la Provincia de Esmeraldas)

Respuesta de los entrevistados.

- 1. ¿Qué consideración tiene sobre la normativa del derecho de repetición en el Ecuador para determinar responsabilidades y poder recuperar valores que el Estado ha sufragado a causa de sentencias condenatorias por violación de derechos en las que el país ha sido sancionado?**

Entrevistado No. 1

No existe una normativa clara en Ecuador, esto refleja varias deficiencias, ya que la falta de normativa clara afecta la recuperación de fondos, y conlleva a procesos deficientes, a causa de la falta de directrices claras, lo que genera incertidumbre tanto para los funcionarios encargados de aplicar la normativa, como para aquellos que podrían ser objeto de la acción de repetición. El artículo 11.9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, ratificando en el artículo 233 del mismo cuerpo legal, pero, la falta de

reglamentación específica en el procedimiento la hace ineficiente y dificulta la recuperación efectiva, dejando en impunidad y falta de responsabilidad entre los funcionarios públicos, por lo que solo queda en letra muerta.

Entrevistado No. 2

Hay carencia de claridad en la legislación actual, tanto al momento de pretender plantear una acción, así como al momento de la determinación de responsabilidades. No hay una guía que permita una dirección correcta de aplicación, hay confusión al momento de la interpretación y consecuentemente se dificulta en la efectiva ejecución de acciones de repetición, los funcionarios encargados no tienen directrices precisas ni plazos definidos, por lo que resultan casos fallidos y una recuperación ineficiente de valores a favor del Estado.

Entrevistado No. 3

Existe una brecha significativa entre el espíritu de la ley y su aplicación práctica. Aunque teóricamente el derecho de repetición debería ser un mecanismo idóneo para que el Estado recupere los valores sufragados debido a sentencias condenatorias por violación de derechos, en la práctica, no hay registros de 1 solo caso en los que el Estado haya logrado efectivamente recuperar dichos valores. Esta ausencia de casos exitosos sugiere que, a pesar de la existencia de la normativa, hay deficiencias significativas en su implementación, como la falta de procedimientos claros, falta de capacitación de los funcionarios responsables y una posible falta de voluntad política para llevar a cabo estas acciones de manera efectiva.

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11.9, así como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 20 establece que el Estado tendrá derecho de repetición en contra de las y los funcionarios, empleados o servidores públicos responsables de la vulneración de derechos declarada en sentencia ejecutoriada, pero la falta de un procedimiento adecuado, dificulta su implementación práctica.

En este contexto, es esencial que la ley no solo establezca el derecho de repetición de manera teórica, sino que también desarrolle un mecanismo práctico y operativo que permita su efectiva ejecución.

Entrevistado No. 4

El derecho de repetición Ecuador es el mecanismo más idóneo para determinar responsabilidades y recuperar los valores que el Estado ha sufragado, la ley está diseñada para que el Estado pueda exigir la restitución de los recursos públicos que ha sufragado a causa de la negligencia o irresponsabilidad de los funcionarios públicos. La ley en principio, debería facilitar la identificación y sanción de los responsables, así como la recuperación efectiva de los fondos públicos, promoviendo la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública, pero, para que este mecanismo sea efectivo y funcione de manera óptima, es necesario que su implementación sea efectiva, lo que implica no sólo la existencia de la ley, sino también la correcta aplicación de los procedimientos y el compromiso de las instituciones encargadas. Este mecanismo legal, tal como está establecido en la Constitución y en otras leyes como la LOGJCC y el COGEP, si proporciona un marco normativo para que el Estado pueda determinar responsabilidades y así poder ser efectiva, pero la efectividad de este mecanismo depende de su correcta implementación, entonces la eficacia de la normativa depende de que haya un seguimiento riguroso y una voluntad firme para aplicar las sanciones correspondientes, solo así se podrá asegurar que se cumpla con el objetivo de proteger los recursos del Estado.

Entrevistado No. 5

Esta normativa no sólo es pertinente sino esencial, así como en casos de peculado, delincuencia organizada y otras formas de corrupción, ya que permite al Estado exigir la restitución de los recursos públicos malversados o utilizados de manera indebida por funcionarios públicos. La Constitución en su artículo 11.9, claramente dice que se ejerce la repetición a los funcionarios responsables que el Estado haya sido condenado por violaciones de derechos, tal como ya se lo hace en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece en sus artículos 38, 39 y 40 en relación a los derechos de la naturaleza, están las bases procesales para llevar a cabo las acciones judiciales, pero existen vacíos dentro de la ley para que ocasionan que los casos queden el limbo y no cumpla con el objetivo de la recuperación. Para que esta normativa sea verdaderamente efectiva, se debe normar el procedimiento, para ello es fundamental que exista una voluntad política firme, para perseguir estos casos y recuperar los fondos públicos, independientemente del cargo o la influencia de los responsables, así el derecho de repetición

no solo actuará como un mecanismo de recuperación financiera, sino también como un disuasivo potente contra la corrupción y la mala gestión administrativa.

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Los entrevistados consideran que la normativa del derecho de repetición en Ecuador, al menos en teoría, es adecuada y tiene el potencial de ser una herramienta efectiva para determinar responsabilidades y recuperar los valores que el Estado ha sufragado debido a sentencias condenatorias por violaciones de derechos, reconocen que la normativa existe en la ley, tanto en la Constitución en sus artículos 11.9 y 233, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en sus artículos 38, 39 y 40, así como en la LOGJCC en su artículo 20, y en lo formal sí garantiza que los funcionarios públicos sean responsables por sus actos para evitar que el Estado cargue injustamente con las consecuencias financieras de sus errores, pero también fueron muy críticos y manifestaron como las razones principales para su falta de efectividad y principales limitaciones, la falta de un procedimiento específico y carencia de compromiso de los funcionarios.

Señalaron que, para que esta normativa sea verdaderamente eficaz, es necesario se aclaren los procedimientos y directrices que la rigen, ya que al no ser específica de cómo proceder, obstaculiza la implementación efectiva de la normativa y dificulta se cumpla el objetivo para la cual fue creada.

- 2. ¿Cree Usted que en otros países los resultados de las acciones de repetición son eficaces, de así considerarlo, cuáles piensa que son las razones de su eficiencia que permiten la recuperación de los valores sufragados por el Estado?**

Entrevistado No. 1

En otros países como Chile y Estados Unidos, son varios factores que contribuyen para la efectividad de estos mecanismos legales, entre ellos están: existe un sólido Estado de derecho, lo que asegura que las leyes sean respetadas y aplicadas de manera consistente; un sistema judicial que actúa de manera independiente, lo que garantiza que las acciones de repetición sean llevadas a cabo sin interferencias; otro factor es que los intereses de la burocracia no se contraponen a los intereses generales de la nación, porque existe una cultura institucional que prioriza el interés público y la transparencia.

Los líderes políticos y las instituciones gubernamentales muestran un fuerte compromiso con la rendición de cuentas y la recuperación de fondos públicos. Este compromiso se traduce en acciones concretas para perseguir a los responsables y la consecuente recuperación de valores.

Entrevistado No. 2

Si son eficaces las acciones de repetición en otros países, principalmente porque existen reglas claras y precisas que no dejan espacio para la imaginación o interpretación subjetiva, esta claridad normativa es crucial para asegurar que los procedimientos se lleven a cabo de manera consistente y justa, lo que facilita la recuperación de los valores sufragados por el Estado, tienen leyes que proporcionan un marco detallado para la administración pública, asegurando que los actos y omisiones de los funcionarios sean evaluados de manera objetiva, la aplicación consistente de la ley, contribuye significativamente a la efectividad de las acciones, asegurando que todos los funcionarios públicos comprendan sus responsabilidades y las consecuencias de sus actos. Esto reduce la posibilidad de errores y abusos, garantizando que las acciones de repetición se realicen de manera justa.

Entrevistado No. 3

La firme decisión de los Estados, hace que las acciones de repetición en varios países si se cumpla, debido a la existencia de mecanismos regulados para su implementación, hay elementos que aseguran que los procedimientos de repetición se lleven a cabo de manera correcta, permitiendo la recuperación de los dineros que el Estado ha desembolsado, también se promueve la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública, porque incluye leyes precisas para guiar a los funcionarios públicos en la aplicación de la repetición. Sus procedimientos aseguran que todos los involucrados comprendan sus responsabilidades y las consecuencias de sus acciones. Por ejemplo, la existencia de códigos administrativos y leyes de responsabilidad patrimonial que establecen claramente las responsabilidades de los funcionarios.

Entrevistado No. 4

Porque en otros países existe un adecuado seguimiento de estas causas, este seguimiento continuo asegura que los procedimientos si se cumplan según lo establecido y que cualquier

desviación o demora sea rápidamente identificada y corregida. En España, el Tribunal de Cuentas realiza un seguimiento exhaustivo de las responsabilidades contables y la ejecución de las acciones de repetición, garantizando que los recursos públicos sean recuperados de manera eficiente. Cuando los líderes políticos y las instituciones gubernamentales están comprometidos con la rendición de cuentas y la recuperación de los valores públicos, asegura que las acciones de repetición se ejecuten de manera rigurosa, el compromiso es evidente en la implementación de políticas y asignación de recursos necesarios para el seguimiento de las acciones.

Entrevistado No. 5

En otros países entienden que la recuperación de los valores que el Estado desembolsa por violaciones de derechos cometidos por funcionarios públicos, es importante para las arcas del Estado, y su recuperación es necesaria, por ello el éxito de sus procesos, adicional a ello, tienen un marco legal definido, con funcionarios responsables y capacitados, con procesos transparentes y por su puesto con un firme compromiso político e institucional, por lo tanto los procesos se realizan sin trabas y sin mayores complejidades. En otros países también existe el compromiso en las asignaciones de recursos necesarios y en la toma de medidas decisivas contra aquellos que causan daños al Estado, estos son factores que garantizan que el desarrollo de las acciones de repetición sean efectivas.

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Los entrevistados perciben que la aplicación del derecho de repetición en otros países es efectividad debido a una combinación de decisión política, leyes claras, seguimientos adecuados y mecanismos regulados, asegurando que los responsables de causar daños a las arcas públicas sean identificados y se les exija retribución.

Mencionaron que en Estados Unidos y Chile, existe un marco legal claro y detallado, que la existencia de leyes específicas y procedimientos bien definidos asegura procesos exitosos, que los funcionarios públicos comprenden sus responsabilidades y las consecuencias de sus actos. También, el compromiso político y el seguimiento riguroso garantizan que las acciones de repetición se ejecuten de manera eficiente.

Así mismo señalan que en España, existe un procedimiento idóneo para el ejercicio de la acción de repetición, sus funcionarios realizan un seguimiento exhaustivo de las responsabilidades

contables y la ejecución de las acciones de repetición, asegurando que los recursos públicos sean recuperados de manera eficaz.

Por lo que dejan claro que la combinación de decisión política, leyes claras, seguimiento adecuado y mecanismos regulados, es fundamental para la efectividad de las acciones de repetición como sucede en países como Estados Unidos, Chile y España.

- 3. ¿Qué propuestas usted formularía para que no haya limitaciones en el ejercicio de las acciones de repetición en Ecuador que conlleven a la ineficacia de los procesos y así poder asegurar su efectiva aplicación para que el Estado ecuatoriano pueda recuperar los valores económicos sufragados por violaciones de derechos?**

Entrevistado No. 1

Lo primero y más esencial es expedir el Reglamento a la Ley, ya que actualmente no se ha expedido. La falta de un reglamento específico para regular el procedimiento de las acciones de repetición, deja un vacío normativo que impide la correcta implementación del derecho de repetición. Este reglamento debe establecer procedimientos claros y detallados sobre cómo deben llevarse a cabo las acciones de repetición, especificando plazos, responsabilidades y las etapas del proceso para asegurar su ejecución efectiva.

Entrevistado No. 2

Primeramente crear un procedimiento claro, debe ser explícito en cuanto a las responsabilidades de cada entidad involucrada y los pasos específicos a seguir para asegurar una gestión eficiente y efectiva de los casos, el mismo que debe ser promulgado, definiendo claramente estos procedimientos y eliminando cualquier traba que pueda existir en la normativa.

En segundo lugar, es esencial delegar a la Procuraduría General del Estado la potestad de ejecutar el procedimiento de repetición, ya que es la entidad más adecuada para esta tarea debido a su rol central en la defensa de los intereses del Estado y su capacidad para coordinar con otras instituciones, además, la Procuraduría debe contar con los recursos necesarios y el personal capacitado para llevar a cabo estas tareas de manera eficiente.

Finalmente, debe existir un compromiso político y una cultura de rendición de cuentas, las autoridades políticas y administrativas deben respaldar y promover activamente la aplicación

de las acciones de repetición, demostrando un compromiso claro con la recuperación de los valores públicos y la sanción de los responsables.

Entrevistado No. 3

Para asegurar la efectiva aplicación del derecho de repetición en Ecuador y permitir que el Estado recupere los valores económicos sufragados por violaciones de derechos, es fundamental formular un proyecto de ley que regule específicamente la acción de repetición. Este proyecto de ley debe establecer un procedimiento jurisdiccional y un marco jurídico legal específico y garantizar que todos los actores involucrados comprendan sus roles y responsabilidades, eliminando cualquier vacío que pueda obstaculizar el proceso.

Es fundamental establecer un sistema de supervisión y rendición de cuentas que garantice que los funcionarios negligentes o irresponsables sean sancionados y que los recursos del Estado sean recuperados. Solo así se podrá asegurar que el derecho de repetición cumpla con su objetivo de proteger los recursos públicos.

Entrevistado No. 4

La creación de un departamento especializado que se encargue exclusivamente de los procedimientos de repetición permitirá una gestión más enfocada y eficiente de estos casos, independiente de la Función Judicial, lo que asegurará que sus actuaciones no estén influenciadas por otros intereses judiciales, debe operar bajo una normativa detallada que establezca cada etapa del proceso, incluyendo auditorías y publicación de informes sobre el Estado y los resultados obtenidos de los casos. Dejando de lado contiendas políticas, podría ser la solución para que desaparezcan las limitaciones actuales y asegurar se cumpla con el objetivo que es salvaguardar y recuperar los dineros públicos del Estado.

Entrevistado No. 5

Nombrar funcionarios que, por exigencia de ley, se dediquen exclusivamente a estos procedimientos, esta medida se basaría en la especialización y dedicación exclusiva de estos funcionarios para garantizar una gestión eficiente y efectiva de los casos de repetición, estos funcionarios tendrán la única responsabilidad de la gestión de las acciones de repetición, lo que permitirá un enfoque concentrado y profesional en cada caso, al no tener otras responsabilidades, podrán dedicar todo su tiempo y recursos a llevar a cabo investigaciones exhaustivas, recopilación de pruebas y tramitación de los procedimientos judiciales necesarios.

Deberán sujetarse a procedimientos estandarizados de actuación, teniendo directrices bien definidas sobre la aplicación de la normativa, reduciendo las posibilidades de errores o inconsistencias en el proceso.

El éxito o no de esta propuesta dependerá en gran manera del apoyo institucional y la no intromisión de la política para asegurar un trabajo independiente.

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Las respuestas de los entrevistados, ofrece una visión clara sobre las percepciones y propuestas para mejorar la eficacia del proceso de repetición en Ecuador, todos coinciden que no existen en los actuales momentos un reglamento con un procedimiento claro, por lo tanto existe falta de claridad en los procedimientos actuales que son obstáculos significativos para la eficacia del proceso, por lo que la creación de una norma que tenga un procedimiento claro sería lo primero, aunque no solo la existencia de un procedimiento claro por sí solo garantiza su efectividad, también es imperioso y necesario un compromiso decidido por parte del gobierno y la no intromisión de la política. Sugieren que se cree un departamento independiente y especializado en conocer estrictamente estos casos. Uno de los entrevistados menciona que se debería delegar a la Procuraduría General del Estado para que sea la institución responsable de tramitar estos casos.

Además, sugieren la designación de funcionarios dedicados exclusivamente a la gestión de las acciones de repetición, tener personal calificado y especializado para esta tarea específica, asegurando que haya una atención constante y experta en cada caso, lo que aumentaría las probabilidades de éxito en la recuperación de los valores sufragados por el Estado.

Estas sugerencias son esenciales para superar las barreras actuales y garantizar que el Estado ecuatoriano pueda recuperar efectivamente sus recursos económicos mediante la acción de repetición, que incluya un procedimiento claro, el compromiso sólido del gobierno para respaldar estas acciones, y la designación de funcionarios especializados para su ejecución.

Implementar estas propuestas contribuirá significativamente a la eficacia del derecho de repetición en el Ecuador.

7. Discusión

7.1 Verificación de objetivos

Los objetivos tanto el general como los específicos que planteé en mi informe final de investigación, se verifican de la siguiente forma:

7.1.1 Objetivo principal

Determinar las razones por las cuales el derecho de repetición en Ecuador es ineficiente con relación a la eficacia de ordenamientos jurídicos de otros países, para mejorar el proceso de recuperación de sus recursos económicos.

La verificación del objetivo principal de la investigación, que es determinar las razones por las cuales el derecho de repetición en Ecuador es ineficiente con relación a la eficacia de ordenamientos jurídicos de otros países, para mejorar el proceso de recuperación de sus recursos económicos, se llevó a cabo mediante un estudio comparativo. Este estudio reveló varios factores claves que explican las fortalezas para que los procesos de recuperación de recursos económicos del Estado sean eficaces.

En primer lugar, se identificó que en Ecuador no existe un procedimiento adecuado para la ejecución del derecho de repetición, la ausencia de un marco legal claro y específico, así como la falta de directrices procedimentales que dificulta la correcta aplicación de este derecho. Sin un procedimiento bien definido, los funcionarios encargados de llevar a cabo estas acciones carecen de una guía precisa sobre cómo proceder, lo que resulta en ineficiencia y resultados insatisfactorios.

Además, la investigación destacó la falta de compromiso político en Ecuador como una barrera significativa para la eficacia del derecho de repetición. La falta de voluntad política para apoyar y promover estas acciones legales que impiden la implementación efectiva de medidas que podrían mejorar la recuperación de recursos. Esta situación es una de las principales que contrasta marcadamente con la observada en otros países, donde se ha demostrado que existe un fuerte compromiso político que respalda las iniciativas de recuperación de fondos.

La verificación del objetivo principal de la investigación confirma que la ineficacia del derecho de repetición en Ecuador se debe a la falta de un procedimiento adecuado y del compromiso político. En contraste a los países con mejores resultados que han implementado marcos legales

claros y han asegurado un fuerte respaldo político, lo que ha beneficiado para el éxito en la recuperación de recursos económicos a través del derecho de repetición.

7.1.2 Verificación objetivo específico 1

Identificar los principales factores e implicaciones que contribuyen a la ineficacia del derecho de repetición en Ecuador.

La verificación de este objetivo específico de la investigación, que es identificar los principales factores e implicaciones que contribuyen a la ineficacia del derecho de repetición en Ecuador, se realizó a través de un estudio de la normativa actual en el país, este análisis reveló varios problemas fundamentales en el procedimiento que afectan la eficacia del derecho de repetición.

Se constató que en Ecuador no existe un procedimiento adecuado para la ejecución del derecho de repetición, los inconvenientes en el procedimiento definido impide su correcta aplicación, lo que a su vez provoca la imposibilidad de llevar procesos adecuados, porque las directrices no son claras lo que dificulta que los funcionarios puedan llevar a cabo las acciones de manera efectiva, tanto para quien pretende ejecutarla, como para quienes la tramitan.

Además, la falta de compromiso político es otro factor crítico que contribuye a la ineficacia del derecho de repetición, la voluntad política es esencial para impulsar las reformas necesarias que fortalezcan este derecho y aseguren su aplicación efectiva. Sin un respaldo decidido por parte de los líderes políticos, cualquier esfuerzo por mejorar la legislación y el proceso de repetición se enfrenta a resistencias burocráticas y a la apatía institucional. Esta falta de apoyo político no solo dificulta la implementación de mejoras en el procedimiento, sino que también perpetúa un ambiente de impunidad, donde los funcionarios responsables de actos indebidos no enfrenten las consecuencias necesarias.

La verificación de este objetivo específico demostró que la ineficacia del derecho de repetición en Ecuador se debe a las limitaciones de un procedimiento adecuado y la falta de compromiso político, por lo tanto, para que el derecho de repetición cumpla su objetivo de proteger los recursos del Estado, es imprescindible no solo revisar y mejorar la normativa existente, sino también generar un compromiso político firme que garantice la aplicación de reformas de manera efectiva y consistente. Estos son los principales factores que crean un entorno que impide la recuperación de recursos económicos para el Estado.

7.1.3 Verificación objetivo específico 2

Estudiar el ordenamiento jurídico de aquellos países donde los procedimientos para el derecho de repetición generan eficiencia en la recuperación de recursos económicos.

La verificación del objetivo específico de estudiar los ordenamientos jurídicos de aquellos países donde los procedimientos de recuperación de recursos económicos son efectivos, se verificó mediante un estudio comparativo, de varios factores que contribuyen al éxito de estos procedimientos en otros Estados.

Se demostró que en los países de Chile, Colombia y Canadá, existe un procedimiento adecuado y bien definido para la ejecución del derecho de repetición, dichos procedimientos están claramente establecidos en sus legislaciones, con una normativa específica para ello, la claridad y especificidad del marco legal aseguran que los procedimientos se realicen de manera eficiente y consistente.

En la legislación chilena, la efectividad del derecho de repetición se ve reforzada por un reglamento disciplinario sólido para revisar la acciones de los funcionarios públicos, con la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley N° 18.575, lo que es un soporte para la legislación chilena y poder responsabilizar a los funcionarios que han cometido errores, con la aplicación de esta normativa.

En Colombia, la efectividad del derecho de repetición se sustenta en un marco jurídico bien definido y respaldado por un fuerte compromiso político. Colombia cuenta con la Ley 678 de 2001, la utilización de este mecanismo legal es fundamental al momento de aplicar los procedimientos con la finalidad de procesar a sus funcionarios por errores o faltas graves cometidas dentro de sus responsabilidades.

En la legislación canadiense a través del derecho de subrogación, el Gobierno de Canadá no solo compensa a las víctimas por las pérdidas sufridas, sino que también se asegura de recuperar esos fondos al perseguir al tercero responsable. Este enfoque asegura que los contribuyentes no carguen con el costo de las acciones dañinas cometidas por otros, promoviendo así un uso justo y responsable de los recursos estatales.

Además, el éxito de este sistema de subrogación destaca la importancia de contar con una estructura legal y administrativa general y específica en cada institución, que posibilita la aplicación efectiva de tales mecanismos. Al permitir que el gobierno recupere los fondos

desembolsados, se refuerza la idea de que el costo de los daños debe ser asumido por quienes los causan, no por la sociedad en general. Este enfoque protege los intereses públicos y fomenta un sentido de justicia y responsabilidad dentro del sistema legal, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y equitativa.

Ha quedado demostrado, que en estos países existe un procedimiento específico y claro que tiende a responsabilizar las actuaciones dolosas o negligentes de sus funcionarios, sumado al fuerte compromiso político que se traduce en la aprobación y promulgación de leyes efectivas, soporte a las instituciones y el apoyo continuo a los procesos.

7.1.4 Verificación objetivo específico 3

Plantear propuestas que permitan mejorar el marco normativo, que asegure una cultura de responsabilidad y ética pública para que el Estado ecuatoriano no se afecte en la recuperación de sus recursos económicos.

La verificación de este objetivo específico de plantear propuestas que permitan mejorar el marco normativo, que asegure una cultura de responsabilidad y ética pública para que el Estado ecuatoriano no se afecte en la recuperación de sus recursos económicos, se realizó a través de un estudio de las deficiencias actuales y de las mejores prácticas observadas en otros países, lo que permitió identificar varias áreas clave donde se requieren mejoras significativas para aumentar la eficacia del derecho de repetición.

En la presente investigación se ha podido confirmar que sin un procedimiento bien estructurado, el derecho de repetición se convierte en una herramienta ineficaz, dejando al Estado en una posición vulnerable frente a la mala gestión de recursos públicos por parte de los funcionarios. Por lo tanto, es imperativo que se diseñe y se implemente un procedimiento que guíe claramente cómo deben manejarse estos casos, desde la identificación de la responsabilidad hasta la recuperación efectiva de los fondos.

Se ha demostrado que un compromiso político sólido es el pilar que asegura que la creación de leyes, la implementación de mejoras en todos los niveles administrativos y procedimentales, que se apliquen con el rigor necesario para evitar la impunidad y promover la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, sin este respaldo político, cualquier esfuerzo legal para mejorar el derecho de repetición podría quedar sin efecto o diluirse en procesos engorrosos.

Aprobar el proyecto de ley que se encuentra en la Asamblea Nacional de manera urgente, permitirá que los procesos de repetición que se planteen, puedan tener una dirección correcta y termine en fallos a favor del Estado.

7.2 Respuesta a las preguntas del problema objeto de investigación.

¿Cuáles son las limitaciones para la eficacia de las acciones de repetición en Ecuador, que impiden la recuperación de sus recursos económicos?

Las limitaciones para que las acciones de repetición sean efectivas en Ecuador son, en primer lugar, la falta de un procedimiento claro y unificado, esta es una de las principales barreras que impiden iniciar y desarrollar procedimientos que culminen de forma exitosa a favor del Estado, aunque existen las normativas que contemplan el derecho de repetición, su aplicación se ve obstaculizada por la dispersión, vacíos y falta de claridad de disposiciones legales y la ausencia de un marco procesal coherente que guíe cómo deben llevarse a cabo estos procesos.

En segundo lugar, la falta de compromiso político que es otro factor significativo. La implementación efectiva de la acción de repetición requiere una voluntad política decidida para crear leyes, promulgarlas y hacer las reformas necesarias, a fin de que los procesos culminen de forma efectiva a favor del Estado, algo que a menudo ha sido insuficiente en Ecuador, pero que, con un respaldo político fuerte, para mejorar y aplicar las leyes existentes con el rigor necesario, los casos se inicien, desarrollen y resuelvan, en favor de las arcas del Estado y se evitaría la impunidad.

¿Por qué en otros países los resultados de las acciones de repetición son eficaces y permiten la recuperación de sus recursos económicos?

En otros países, los resultados de las acciones de repetición son eficaces y permiten la recuperación de recursos económicos porque tienen procedimientos claros, estos países cuentan con marcos legales específicos y procedimientos claramente establecidos en sus legislaciones para llevar los procesos de repetición, lo que facilita la ejecución correcta de estas acciones de manera eficiente.

Tienen un fuerte y sólido compromiso político, los líderes políticos y las autoridades gubernamentales apoyan activamente la aplicación de estas leyes, reforzando una cultura de responsabilidad en sus funcionarios y en la gestión de recuperación de fondos públicos.

Sanciones efectivas y ejemplares para los funcionarios, haciendo que sean meticulosos y más responsables al momento de la ejecución de sus funciones, estas sanciones sirven como castigo del comportamiento indebido o doloso del funcionario, y a la vez para que el Estado recupere los fondos que ha desembolsado, como consecuencia de las sanciones recibidas por funcionarios que cometieron errores dentro del desempeño de sus obligaciones y responsabilidades.

Estos factores combinados crean un entorno en el que, el derecho de repetición no solo es viable, sino también altamente eficaz, permitiendo que el Estado recupere los recursos erogados, por causa de las malas actuaciones de sus funcionarios.

8. Conclusiones

- ❖ El derecho de repetición tiene sus orígenes en la antigüedad, donde ya se observaba la necesidad de aquellos que cometían errores o actuaban en perjuicio de otro, asumieran la responsabilidad por sus acciones. Este concepto ha evolucionado con el tiempo, adaptándose a los contextos legales y sociales de diferentes épocas, consolidándose en la actualidad en los ordenamientos jurídicos de numerosos países.
- ❖ En la actualidad, la acción de repetición es un mecanismo legal que permite a los Estados recuperar recursos públicos que han tenido que sufragar debido a actos dolosos o gravemente culposos de sus funcionarios, permitiendo que el Estado demande a sus propios funcionarios por el reembolso de las cantidades pagadas en indemnizaciones. La intención es que los funcionarios públicos deben responder por sus acciones y omisiones, recayendo la culpa sobre quienes han causado el daño.
- ❖ En Ecuador, el derecho de repetición, aunque está contemplado en la norma suprema, y en diversas normativas, no ha demostrado ser un mecanismo eficaz, dado que hasta la presente fecha no se ha registrado un solo proceso que haya resultado favorable para el Estado, esta falta de efectividad se debe a la ausencia de un procedimiento legal claro y unificado y a la falta de un compromiso político para crear, impulsar y reformar la ley, que permitiría que los procesos sean eficaces.
- ❖ Existe un escaso conocimiento tanto en los funcionarios públicos como en la ciudadanía sobre los procedimientos para ejercer la acción de protección y la normativa que la regula, debido a la falta de difusión y a la confusión de la normativa, este es otro impedimento para su ejecución. Sin un conocimiento claro de cómo se debe proceder o

ante la negligencia de los funcionarios, los casos potenciales no se persiguen y la ineficiencia en la recuperación de recursos genera desconfianza en el sistema de justicia y en la gestión de administración pública.

- ❖ En otros Estados, el derecho de repetición funciona de manera eficaz porque cuentan con procedimientos claros y leyes específicas que permiten al Estado reclamar a sus funcionarios los valores que tuvo que pagar como resultado de sus malas actuaciones en el ejercicio de sus funciones. En estas legislaciones se detallan con precisión el procedimiento, esto es, los pasos a seguir, los plazos, y las responsabilidades, lo que facilita la aplicación efectiva de este derecho.
- ❖ Se ha demostrado que el derecho de repetición opera con éxito cuando existe un sólido respaldo político que impulsa la creación y aplicación de normas específicas que regulan este mecanismo, lo que es fundamental para garantizar que se establezcan marcos legales claros y efectivos, que permiten a los Estados recuperar recursos para sus arcas, la voluntad política facilita la creación, reforma y promulgación de leyes adecuadas, promoviendo la responsabilidad en la función pública y protección los intereses del Estado.
- ❖ La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador encuentra su principal causa en la falta de voluntad política, evidenciada por el hecho de que, a pesar de existir un proyecto de ley denominado , “Ley Orgánica de Repetición”, preparado y listo para el debate desde el 21 de julio del 2021 en la Asamblea Nacional, este no ha sido incluido en la agenda legislativa. Esta inacción refleja una indiferencia por parte de los líderes políticos hacia la necesidad de establecer un marco legal sólido y operativo que permita al Estado recuperar los recursos públicos erogados por los errores y faltas graves de sus funcionarios.
- ❖ Sin un impulso político, coordinado, comprometido y decidido para tratar y aprobar normativas adecuadas, el derecho de repetición continúa siendo una herramienta ineficaz para cumplir su objetivo que es, proteger los recursos públicos, y a la vez da paso a, que el Estado no utilice los medios adecuados para responsabilizar a los funcionarios por sus negligencias, actos dolosos u omisiones dentro de las responsabilidades como funcionarios.

9. Recomendaciones

- ❖ Promover a través de una institución u organización de la sociedad civil, la creación de un bloque multipartidista en la Asamblea Nacional que tenga como objetivo principal la aprobación urgente de la Ley Orgánica de Repetición. Este bloque de asambleístas debe tener un fuerte compromiso ciudadano, será integrado por asambleístas de diferentes partidos y movimientos políticos, que reconozcan la importancia de esta ley para la transparencia y la responsabilidad fiscal, realizará las coordinaciones para incluir el proyecto de ley en la agenda legislativa como prioritaria, abogando por su debate y aprobación en el menor tiempo posible. Debe contar con analistas jurídicos, así como tener acercamiento con la organizaciones de la sociedad civil, para implementar una campaña de concienciación a través de medios de comunicación y redes sociales para informar a la ciudadanía sobre la importancia de la ley y la necesidad de su aprobación urgente.
- ❖ Establecer una unidad especializada dentro de la Fiscalía General del Estado encargada exclusivamente de investigar y perseguir actos dolosos relacionados con la administración pública y los pagos que el Estado ha sufragado por condenas al erogar fuertes indemnizaciones, a fin de determinar responsabilidades. Esta unidad debe ir acompañada de acuerdos interinstitucionales entre la Fiscalía General del Estado, la Contraloría General del Estado, y el Consejo de la Judicatura para asegurar un trabajo coordinado en la persecución de estos delitos. Además, se debe establecer un mecanismo público de monitoreo que permita a la ciudadanía seguir el progreso de los casos investigados, garantizando la transparencia en el proceso y generando confianza en las instituciones.
- ❖ Lanzar una campaña nacional de educación y difusión que informe a los ciudadanos sobre una Ley Orgánica de Repetición, sus implicaciones y los mecanismos disponibles para ejercerla. Esta campaña debe incluir la distribución de material informativo a través de medios tradicionales y digitales, así como la realización de talleres y seminarios en todo el país. La campaña debe ser gestionada por comités interinstitucionales compuesto por representantes de diferentes instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, desarrollando materiales educativos accesibles y comprensibles para todos los ciudadanos, incluyendo guías paso a paso sobre cómo iniciar una acción de repetición. Además, implementar una línea de atención telefónica y una plataforma en

línea donde los ciudadanos puedan recibir asesoramiento gratuito sobre sus derechos y los procedimientos a seguir.

10. Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador (2008), Asamblea Nacional del Ecuador, <https://www.asambleanacional.gob.ec>

Código Orgánico de la Función Judicial (2009), Registro Oficial Suplemento 544, <https://www.derechoecuador.com>.

Procuraduría General del Estado, Información sobre la responsabilidad del Estado y derecho de repetición, <https://www.pge.gob.ec>.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). Biblioteca del Congreso Nacional de Ecuador.

Constitución net, Constitución 1906, <https://constitutionnet.org/sites/default/files/1906.pdf>.

Biblioteca Miguel de Cervantes, <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion>.

Observatorio de Reformas Políticas de América Latina, <https://reformaspoliticas.org/ecuador>.

leyderecho.org, Constitución 1998, <https://ecuador.leyderecho.org> › constitucion-de-1998

GOB.EC, <https://www.gob.ec> › regulaciones › código-organico-administrativo.

Workers' Compensation Act, Ontario: WSIB Ontario

Health Care Costs Recovery Act, British Columbia: BC Laws

Garzón Mantilla, C. (2014), "El Derecho de Repetición en el Ecuador: Análisis y Perspectivas". Revista de Derecho, Vol. 22, pp. 45-68, <https://www.revistaderechoecuador.com>

Moro Abadía, T. (1995). "Responsabilidad Patrimonial de la Administración y Derecho de Repetición".

López García, J. A. (2015). "La responsabilidad del funcionario público y el derecho de repetición".

García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (2010). "Curso de Derecho Administrativo".

- Bidart Campos, G. (2002). "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino".
- Osorio, M. (2006). "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales".
- Pérez, J. (2016). *La responsabilidad patrimonial del Estado y la acción de repetición*. Editorial Jurídica Nacional.
- Gómez, L. (2018). *Responsabilidad del servidor público y el derecho de repetición*. Revista de Derecho Administrativo, 33(1), 85-102.
- Rodríguez, M. (2017). *Derecho Administrativo y la protección del patrimonio público*. Editorial Universidad Andina.
- Kunkel, W. (1966). *An Introduction to Roman Legal and Constitutional History*. Clarendon Press.
- Nicholas, B. (1962). *An Introduction to Roman Law*. Oxford University Press.
- Brundage, J.A. (1995). *Medieval Canon Law*. Longman.
- Baker, J.H. (2007). *An Introduction to English Legal History*. Oxford University Press.
- Reynolds, S. (1994). *Fiefs and Vassals: The Medieval Evidence Reinterpreted*. Oxford University Press.
- Grotius, H. (1625). *De Jure Belli ac Pacis*. Clarendon Press (reimpresión moderna).
- Pufendorf, S. (1672). *De Jure Naturae et Gentium*. Oxford University Press (reimpresión moderna).
- Oestreich, G. (1982). *Neostoicism and the Early Modern State*. Cambridge University Press.
- Zimmermann, R. (1996). *The Law of Obligations: Roman Foundations of the Civilian Tradition*. Oxford University Press.
- Merryman, J. H. (1985). *The Civil Law Tradition: An Introduction to the Legal Systems of Western Europe and Latin America*. Stanford University Press.
- Gordley, J. (1991). *The Philosophical Origins of Modern Contract Doctrine*. Clarendon Press.

- Baker, J.H. (2002). *An Introduction to English Legal History*. Oxford University Press.
- Birks, P. (2005). *An Introduction to the Law of Restitution*. Clarendon Press.
- Simpson, A.W.B. (1987). *A History of the Common Law of Contract: The Rise of the Action of Assumpsit*. Clarendon Press.
- Cossio, J.M. (1990). *Derecho Administrativo*. Editorial Jurídica de Chile.
- García Máñez, E. (1992). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Porrúa.
- Mendoza, J. (1999). *Derecho Administrativo y Procesal en América Latina*. Editorial Temis.
- Hernández, L. (2018). *Psicología Organizacional y Derecho Administrativo*. Editorial Universitaria.
- García, M. (2015). *Costos y Procedimientos en el Derecho Administrativo*. Editorial Derecho Global.
- Pérez, J. (2011). *El Derecho de Repetición en el Derecho Administrativo*. Editorial Jurídica Mexicana.
- Función pública, gov.co. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php>
- Thomas, J. A. C. (1976). *Textbook of Roman Law*. North-Holland Publishing Company.
- Nogueira Alcalá, Humberto. *Responsabilidad del Estado y de sus Funcionarios Públicos en el Derecho Chileno*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2010.
- Silva, Enrique. *La Responsabilidad del Estado en Chile*. Santiago: Editorial Jurídica, 2015.
- Ley N° 18.575 - Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Publicada en el Diario Oficial de la República de Chile.
- Brundage, J. A. (1995). *Medieval Canon Law*. Longman.
- Reynolds, S. (1994). *Fiefs and Vassals: The Medieval Evidence Reinterpreted*. Clarendon Press.
- Mohnhaupt, H., & Grimm, D. (Eds.). (1995). *Rechtsgeschichte und Privatrechtsdogmatik*.
- Gaceta Constitucional No 105, 1991, Colombia

Hartmut Maurer zum 60. Geburtstag. J.C.B. Mohr (Paul Siebeck).

Van Caenegem, R. C. (1991). *Legal History: A European Perspective*. The Hambledon Press.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2024). *Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley N° 18.575)*. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile>.

René Chapus (2001). *Droit Administratif Général*. Montchrestien.

Jürgen Schwarze (2006). *European Administrative Law*. Sweet & Maxwell.

Constitución Política de Colombia (1991): Congreso de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Ley 678 de 2001: "Por la cual se reglamenta el ejercicio del Derecho de Repetición". Congreso de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co>

Procuraduría General de la Nación: "Informe sobre el derecho de repetición en Colombia". <https://www.procuraduria.gov.co>

Rincón Córdoba, W. (2018): "Eficacia del Derecho de Repetición en Colombia". *Revista de Derecho Público, Universidad de los Andes, Vol. 39, pp. 77-102*. <https://revistas.uniandes.edu.co>

Constitución Política de la República de Chile (1980, con reformas hasta 2020): Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl>

Ley 19.880 de 2003: "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado". Congreso Nacional de Chile. <https://www.leychile.cl>

Contraloría General de la República de Chile: "Informe sobre el ejercicio del derecho de repetición". <https://www.contraloria.cl>

Cordero Vega, E. (2015): "Responsabilidad del Estado y Derecho de Repetición en Chile". *Revista de Derecho Administrativo Económico, Universidad Católica de Chile, Vol. 22, pp. 55-84*. <https://revistaderecho.uc.cl>

Constitution Act, 1867 and 1982: Gobierno de Canadá. <https://laws-lois.justice.gc.ca>

Federal Courts Act (R.S.C., 1985, c. F-7): Ley de los Tribunales Federales de Canadá. <https://laws-lois.justice.gc.ca>

Department of Justice Canada: "Guide to the Federal Government's Legal Obligations and Right of Recourse". <https://www.justice.gc.ca>

Hogg, P. W., Monahan, P. J., & Wright, W. K. (2017): "Liability of the Crown". 4th edition. Carswell. <https://store.thomsonreuters.ca>

Brown, D. & Evans, J. M. (2015): "Judicial Review of Administrative Action in Canada". 2nd edition. Carswell. <https://store.thomsonreuters.ca>

Carrillo, A. F. (2021). El accionar del Estado ecuatoriano en el derecho de repetición. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 710–722. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.180>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH): Publicaciones y documentos sobre el derecho de repetición y responsabilidad del Estado. <https://www.iidh.ed.cr>

Banco Mundial: Informes sobre gobernanza y administración pública en América Latina. <https://www.worldbank.org>

Organización de Estados Americanos (OEA): Publicaciones y estudios comparados sobre derecho administrativo y responsabilidad estatal en América Latina. <https://www.oas.org>

Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile>

Federal Tort Claims Act (FTCA). Cornell Law School Legal Information Institute.

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Boletín Oficial del Estado. BOE

Arenas, H. 2015. Un siglo de jurisprudencia del consejo de estado en materia de responsabilidad extracontractual (1914-2014). (1 ed.) Grupo Editorial Ibáñez.

Ávila R. (2015) Los Derechos y sus Garantías, Corte Constitucional, Quito Ecuador.

Bustamante, A. (1999), Principios que rigen la responsabilidad extracontractual del Carrillo, A. 2021. El accionar del estado ecuatoriano en el derecho de repetición. *sociedad & tecnología*, 4(s2), 710–722. <https://doi.org/10.51247/st.v4is2.180>

Cascante, D. y Vaca, P. 2021. La efectividad de la acción de repetición en la jurisprudencia ecuatoriana. *Debate Jurídico Ecuador*, 4(3), 244-259.

Cumbicus, M., Oramas, M. 2019. La responsabilidad objetiva del estado frente a la acción del derecho de repetición”, *Revista Caribeña de Ciencias Sociales* (septiembre 2019). En línea <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/09/responsabilidad-objetiva-estado.html>

Escobar, M. 2024. Acción de repetición y la protección de los recursos económicos de la administración pública en el Ecuador. Trabajo de titulación. Universidad Técnica de Ambato. Ambato, Ecuador.

Enríquez, G. 2017. ineficacia de la acción de repetición. *ius humani. revista de derecho*, 6, 107-122. <https://doi.org/10.31207/ih.v6i0.133>

González, A. (2018). "Efectividad del derecho de repetición en América Latina: análisis comparativo". *Revista Latinoamericana de Derecho Comparado*, 12(1), 105-120.

Hernández, A. 2016. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.

Herrera, J. 2016. La acción de repetición en la legislación ecuatoriana.pdf <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4876>

Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de unificación y homologación de las remuneraciones del Sector Público. (2005). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=44857&nid=22699#norma/22699>

Ley Orgánica de Servicio Público. (2010). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=18296&nid=149#norma/149>

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional - LOGJCC. (2009). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn18296&nid=61#norma>

AJ Saunders - *Advoc. Q.*, 2003, Five Problems in Canadian Subrogation Law, HeinOnline.

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE. (2002). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=18296&nid=6934#norma/6934>

López, M. (2019). "Corrupción y transparencia en la administración pública ecuatoriana". *Revista de Ciencias Sociales*, 15(3), 78-92.

Mera, J., Tapia, W. 2019. Análisis jurídico del derecho de repetición en la legislación ecuatoriana. Trabajo de Titulación. Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga, Ecuador.

JD McCamus - Man. LJ, 2022, The Supreme Court of Canada and the Development of a Canadian Common Law of Contract, - HeinOnline

Muñoz, M. 2019. Requisitos de procedencia de la acción de repetición, por la declaración de la responsabilidad extracontractual del estado, por actuaciones administrativas. Tesis de maestría. Universidad Internacional SEK. Quito, Ecuador.

Olvera, J. (2015). Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado: (ed.). Editorial Miguel Ángel Porrúa. <https://elibro.net/es/ereader/uta/38763?page=95>

Puente Caucau - Wikipedia, la enciclopedia libre, https://es.wikipedia.org/wiki/Puente_Caucau.

Siguenza, C. 2020. La ineficacia del procedimiento establecido para la acción de repetición en el Ecuador. Trabajo de titulación. Universidad Católica de Cuenca. Cuenca, Ecuador.

El tiempo,com <https://www.eltiempo.com/colombia/cali-conf>.

Smith, J. (2020). "El derecho de repetición en el sistema legal ecuatoriano". *Revista Jurídica del Ecuador*, 25(2), 45-60.

Zavala, J. 2012. Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Editorial Edilex. ISBN: 978-9942-9897-0-3. Guayaquil, Ecuador.

Tribunal de Cuentas de España. Web Tribunal de Cuentas de España. *Revista de derecho (Concepción), versión impresa ISSN 0303-9986 versión On-line ISSN 0718*

11. Anexos

11.1 Formulario de encuesta:

1. ¿Conoce Ud. que en varias sentencias dictadas por jueces constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha condenado al Estado ecuatoriano al pago de altas reparaciones económicas?
2. ¿Tiene información de alguna recuperación que haya realizado el Estado ecuatoriano por concepto de repetición de pago por violación de derechos de sus funcionarios? Si la respuesta es SÍ, ¿Cuántos UDS \$?
3. ¿Tiene conocimiento usted si en otros Estados el derecho de repetición es efectivo? Si la respuesta es afirmativa, señale qué Estado.
4. ¿Conoce usted si la normativa legal ecuatoriana es clara en relación a los procedimientos que se deben seguir para ejercer las acciones de repetición?
5. ¿Qué consideración tiene usted en relación a la eficacia en el ejercicio del derecho de repetición en el Ecuador, en relación a la recuperación de los dineros que sufragó, por violaciones de derechos?
6. ¿En qué nivel cree usted que está el conocimiento por parte de los ciudadanos comunes y el de los funcionarios que deben ejercer las acciones de repetición en el Ecuador?
7. ¿Cuál cree usted que es la causa de la ineficacia de la acción de repetición en favor del Estado?

11.2 Formulario de entrevista:

1. ¿Qué consideración tiene sobre la normativa del derecho de repetición en el Ecuador para determinar responsabilidades y poder recuperar valores que el Estado ha sufragado a causa de sentencias condenatorias por violación de derechos en las que el país ha sido sancionado?
2. ¿Cree Usted que en otros países los resultados de las acciones de repetición son eficaces, de así considerarlo, cuáles piensa que son las razones de su eficiencia que permiten la recuperación de los valores sufragados por el Estado?
3. ¿Qué propuestas usted formularía para que no haya limitaciones en el ejercicio de las acciones de repetición en Ecuador que conlleven a la ineficacia de los procesos y así poder asegurar su efectiva aplicación para que el Estado ecuatoriano pueda recuperar los valores económicos sufragados por violaciones de derechos?

11.3 Certificación de traducción al inglés.

Esmeraldas, 11 de agosto de 2024

Yo, Ec. Francisco Hurtado Toral, portador de la cédula de identidad No. 0801511122, Tutor de Inglés de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana, con Certificación de conocimientos del idioma inglés, Advanced Level (CEFR C1) otorgada por iTEP International LLC.

CERTIFICO:

Que la traducción al idioma inglés del resumen de Trabajo de Titulación, denominado **"La ineficacia del derecho de repetición en Ecuador comparado con su efectividad en ordenamientos jurídicos de otros Estados"**, perteneciente a la egresada Sayne Xiomara Hurtado Toral, con cédula de identidad No. Corresponde al texto original en español. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. La interesada puede hacer uso del presente de la manera que más convenga a sus intereses dentro del marco legal.



Ec. Francisco Hurtado Toral
Tutor de Inglés de EP Flopec